

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2016-159** *Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2016.*

## I. PRESENTACIÓN.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo la IGAC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre de 2006, de Finanzas (en adelante LF), ejerce el control interno de la gestión económico financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, y realiza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones (en adelante LSC) y en el artículo 133 LF, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 de la LF y el artículo 52 de la LSC, le corresponde a la Intervención General el desarrollo del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Control de Subvenciones.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades de la Intervención General en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a esta modalidad de control.

La Intervención General, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y pautas de comportamiento que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, sobre Control Financiero Permanente; Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y las realizará, a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar y mediante la contratación de firmas auditoras externas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda

de la LF, dada la inexistencia de medios suficientes ya que, desde hace unos años, esta Subdirección ha venido sufriendo un descenso continuado en su número de efectivos por diversas causas y las posibilidades de reposición de esa pérdida de efectivos han sido mínimas, bien por impedimentos legales, recortes y limitaciones a la cobertura de puestos o por cuestiones organizativas.

En la actualidad, esta Subdirección General dependiente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, está llevando a cabo sus funciones con una evidente falta de recursos humanos. Cuenta con 45 puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo y están ocupados únicamente 17, dos de ellos por funcionarios interinos.

## II. ESTRUCTURA.

Este Plan Anual consta de tres partes bien diferenciadas: la primera la constituye el Control Financiero del Sector Público Autonómico, que se realizará a través de sus modalidades de Control Financiero Permanente y Auditoria Pública, la segunda integrada por el Control de Subvenciones, en el que se incluye tanto el control a órganos gestores y perceptores de subvenciones autonómicas, que se desarrollará en los términos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones y por último, pero no por ello menos trascendente, el control de Fondos de la Unión Europea.

Respecto de los controles del Sector Público Autonómico se distingue al hablar de los Órganos o Entidades sobre los que recae:

El Control Financiero Permanente, que se ejercerá sobre la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. El objeto será verificar de una forma continuada o mediante técnicas de auditoria la situación y el funcionamiento de estas entidades, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, dando cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

La Auditoria Pública, que se ejerce sobre la totalidad de los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico financiera del sector público, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoria e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. Está auditoria se realizará en las modalidades de: auditoria de regularidad contable, auditoria de cumplimiento y auditoria operativa.

El Control Financiero de Subvenciones tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro.

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la Intervención General o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la Intervención General de la Administración del Estado.

En las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEDER la Intervención General realiza los controles previstos en el Reglamento (UE) número 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y Consejo de las Comunidades Europeas, de 26 de mayo, de acuerdo con lo previsto en la normativa comunitaria.

Y por último, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria que se recoge en el apartado VII de este Plan, los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y

pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

### III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, además de ir dirigida al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y el equilibrio financiero. Este control se ejercerá de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio o durante un periodo limitado del mismo, pudiéndose utilizar técnicas de auditoría si las circunstancias lo requieren.

Dentro del sector público autonómico se han establecido los siguientes *controles financieros permanentes*:

#### III.1. SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

De conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud (SCS), se encuentra sometido a Control Financiero Permanente. En atención a ello, para el ejercicio 2016, se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

GERENCIA	AREA	Período
Todas	<b>Contratación administrativa Capítulos II y VI</b>	2016
Todas	<b>Anticipos de caja fija (Habilitaciones)</b>	2015

#### III.2. AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, de creación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), el control interno de la misma se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. En atención a ello y

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

para el ejercicio 2016 se tiene previsto realizar las siguientes actuaciones:

Control	AREA	Período
Tramitación administrativa de los expedientes de Gastos Corrientes en bienes y Servicios	Capítulo II Presupuesto de Gastos	2016

### III.3 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES.

De conformidad con lo regulado en la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), el control interno al que esta sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2016:

Control	AREA	Período
Anticipos de caja fija (Habilitaciones)	Capítulo II Presupuesto de Gastos	2015
Estancias concertadas	Capítulo IV del Presupuesto de Gastos	2015
Recursos humanos	Capítulo I del Presupuestos de Gastos	2015

### III.4 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

De acuerdo a lo determinado en los artículos 149, 150 y 151 LF, se prevén realizar los siguientes Controles Financieros Permanentes, teniendo en cuenta que a todos los Organismos Autónomos se les aplica el mismo régimen de control Interno que a las Consejerías:

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

#### Entidades

Entidad	ADSCRIPCIÓN	AREA	PERIODO
Consejerías (Administración General)	GOBIERNO DE CANTABRIA	Aportaciones dinerarias a entes del Sector Público Autonómico (Capítulos IV y VII)	2015

#### III.5 INSTITUTOS PUBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS.

Se realizará control en el centro que a continuación se relaciona:

NOMBRE	LOCALIDAD	PERÍODO
Centro Integrado de Formación Profesional nº1	SANTANDER	2014-2015

Se verificará respecto de la gestión económico-financiera, correspondiente a las anualidades 2014 y 2015, los siguientes aspectos:

- Llevanza de Libros Obligatorios.
- Financiación.
- Situación de su Tesorería.
- Expedientes de contratación (previo muestreo).

#### IV. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PÚBLICAS.

##### IV.1. AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 LF y con los objetivos establecidos en el artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoría de las siguientes entidades:

##### AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. EMPRESAS PÚBLICAS.

EMPRESA	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PE
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.U	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

#### AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. CONSORCIOS.

CONSORCIO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
Museo de Cantabria	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015
Centro Asociado UNED en Cantabria	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015

#### AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. FUNDACIONES.

FUNDACIÓN	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
Fundación Festival Internacional de Santander	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.	Sanidad y Servicios Sociales	Cuentas Anuales	2015
Fundación Cántabra de Salud y Bienestar Social	Sanidad y Servicios Sociales	Cuentas Anuales	2015
Fundación Centro tecnológico de Logística Integral	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2015
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Cuentas Anuales	2015
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.	Educación, Cultura y Deporte	Cuentas Anuales	2015

La auditoría de las Fundaciones además de las Cuentas Anuales verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público autonómico. Asimismo se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Dado que el artículo 160.b LF determina que se realizará por parte de la IGAC la auditoría de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoría de Cuentas Anuales. En las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por aplicación de la Ley 50/2002 deban ser auditadas por la IGAC, los auditores privados podrán auditar a estas instituciones y colaborar con la IGAC realizando trabajos de auditoría que se ajusten a las normas e instrucciones dictadas por ella.

#### AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
CEARC	Consejería de Presidencia y Justicia	Cuentas Anuales	2015
ICANE	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas Anuales	2015

#### AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. AGENCIA.

ORGANISMO	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	PERÍODO
ACAT	Economía, Hacienda y Empleo	Cuentas anuales	2015

#### IV.2. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA.

Respecto de las entidades del sector público empresarial y fundacional que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías de cumplimiento (legalidad) ú operativas (sistemas y procedimientos), determinándose al inicio del trabajo de control el tipo de auditoría y los objetivos previstos para cada entidad:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	AREA DE CONTROL	PERÍODO
Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Recursos Humanos	2014-2015
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria	Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Contratación	2015

#### V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS A LAS ENTIDADES AUDITADAS.

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio 2016 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser adoptadas, como consecuencia del siguiente Control Financiero realizado durante el ejercicio 2015:

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ÁREAS CONTROLADAS
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental	Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Contratación y Personal
SOGIESE	Economía, Hacienda y Empleo	Contratación y Personal

#### VI. CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

El Control Financiero tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de reintegro, si se dieron las circunstancias que la normativa aplicable recoge.

La concreción de las áreas y expedientes a controlar se realizará por parte de la Intervención General en el momento de iniciar el control y se determinará en el objetivo fijado al trabajo de control. El control financiero podrá realizarse de forma agregada en un único trabajo comprensivo de todos los resultados obtenidos o en trabajos parciales dependiendo de los equipos de interventores-audidores designados.

CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TIPOLOGÍA DE LAS SUBVENCIONES	ÁREAS CONTROLADAS	PERIODO
TODOS	Nominativas Capítulos IV y VII	Cuentas Justificativas	2015
TODOS	Concurrencia competitiva Capítulos IV y VII	Cuentas Justificativas	2015

#### VII. PLAN DE DE ACTUACIONES DE CONTROL SOBRE FONDOS COMUNITARIOS.

CONTROLES PERÍODO 2007-2013, ejercicio 2015-2016 (el período auditado en estructurales abarca desde el 01/07/n hasta el 30/06/n+1, emitiéndose los dictámenes e informes anuales en diciembre del año n+1)

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

PROGRAMA OPERATIVO: FSE 2007-2013 CANTABRIA	CCI: 2007ES052PO006
--	------------------------

- -136 auditorías de operaciones. Artículo 62.1.b) Reglamento 1083/2006.
- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorias: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VI Reglamento 1828/2006.
- Dictamen sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VII Reglamento 1828/2006.

PROGRAMA OPERATIVO: FEDER 2007-2013 CANTABRIA	CCI: 2007ES162PO001
--	------------------------

- Auditoria del seguimiento de los sistemas: Artículo 62 Reglamento CE 1083/2006.
- Nº de auditoría de operaciones a seleccionar por muestreo aleatorio: Artículo 62 Reglamento CE 1083/2006.
- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorias: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VI Reglamento 1828/2006.
- Dictamen sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control: Artículo 62.1.d) Reglamento 1083/2006 y Anexo VII Reglamento 1828/2006.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

PROGRAMA OPERATIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ESPAÑOL	CCI: 2007ES14FPO001
---	------------------------

- Auditoría de seguimiento de los sistemas: Artículo 61.1.a) Reglamento CE 1198/2006.
- Nº de auditoría de operaciones a seleccionar por muestreo aleatorio: Artículo 61.1.b) Reglamento CE 1198/2006.
- Auditoría de validación de las labores realizadas por el OI para levantar la interrupción de pagos: el nº se determinará a través de muestreo aleatorio.
- Informe anual de control que recoja el resultado de las auditorías: Artículo 61.1.e). i) Reglamento CE 1198/2006).
- Dictamen sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control: Artículo 61.1.e). ii) Reglamento CE 1198/2006).

Controles período 2015-2020: FEAGA-FEADER:  
Ejercicio financiero: 16-10-año n a 15-10-año n+1.

- Emisión del dictamen anual e informes referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

- Estrategia de auditoría del período 2015-2020: artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión.
  
- Las auditorías que se seleccionen en el PLAN NACIONAL DE CONTROL conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, antiguo Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

#### DECLARACIONES DE CIERRE DE LOS FONDOS 2007-2013

- Actuaciones preparatorias del cierre de fondos estructurales: Artículo 62.1.e) Reglamento 1083/2006 y Anexo VIII Reglamento 1828/2006.
  - Auditoría temática sobre anticipos.
  - Auditoría temática sobre proyectos generadores de ingresos.
  
- Cierre del Programa de desarrollo rural de Cantabria 2007-2013: Artículo 59 del Reglamento (UE, EURATOM) Nº 966/2012, artículo 102 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013, artículos 5-7 y 29, 33 del Reglamento (UE) Nº 908/2014, artículo 35, 37, 56 y 58 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013.

#### VIII. INFORMES RESUMENES ANUALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 LF, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General,

modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual antes del día 30 del mes de junio del ejercicio siguiente al que se refiera el Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo.

#### IX. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

IX.1. La ejecución del Plan Anual, se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la Intervención General, bajo la Supervisión del titular de la citada Subdirección, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General. En el caso de los trabajos de control relativos al apartado VI (Control de Subvenciones y Ayudas Públicas) se contará con la colaboración de las Intervenciones Delegadas de cada Consejería u Organismo Autónomo para la formación de los equipos que realicen el trabajo de campo.

IX.2. Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en las Normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en la LF, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoria del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE de fecha 14 de febrero de 1997, y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control financiero relativo a Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LSCA, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX.3. El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y Otras Actuaciones de Control, aquí descrito, puede verse

modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

IX.4. Corresponde al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esas funciones, realizar la distribución de los controles previstos a los diferentes equipos de auditoria, designando al Director-Jefe de Equipo y a los auditores integrantes del mismo. Igualmente, se establecerá un calendario para su efectiva materialización y se mantendrá informado al Interventor General del efectivo cumplimiento del Plan de Control, así como de aquellas cuestiones de interés que se susciten en el desarrollo del trabajo de campo.

IX.5. El Interventor General, a propuesta del titular de la citada Subdirección, comunicará al titular del servicio, órgano, entidad controlada o perceptora de subvenciones o ayudas, el inicio de las actuaciones de control.

IX.6. En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

IX.7. Los informes de Control Financiero deberán ser presentados por el Director del trabajo de Control al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esa función, y recibir el conforme del Interventor General.

IX.8. Los informes de Control Financiero deberán sujetarse a la estructura y contenido descrito en la LF, en la disposición duodécima de la Circular 1/2007, de 21 de febrero de la Intervención General y normas técnicas de auditoria de la Intervención General de la Administración General del Estado aplicables, excepto los relativos al control de fondos comunitarios que se ajustarán a las directrices de la Comisión Europea.

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2016.

Segundo.- Tras la aprobación de este plan quedan sin efecto el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoria Pública y otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2015 y anteriores.

Santander, 30 de diciembre de 2015.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

[2016/159](#)